



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

06 MAR 2019

RESOLUCION No

0109

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal unico para el proyecto construcción de redes de media y baja tensión para la electrificación rural en diferentes veredas de los municipios de Manaure, La Paz y San Diego del departamento del Cesar, presentada por el Consorcio LIIR Cesar 2017 con identificación tributaria No. 901092006-6"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Fermin Acero Toro identificado con la C.C. No. 80.037.579, en calidad de Representante Legal del Consorcio LIIR Cesar 2017 con identificación tributaria No. 901092006-6, solicitó a Corpocesar aprovechamiento forestal unico para el proyecto construcción de redes de media y baja tensión para la electrificación rural en diferentes veredas de los municipios de Manaure, La Paz y San Diego del departamento del Cesar.

Que mediante oficio OFSGA- 286 del 21 de diciembre de 2018, con reporte de entrega de fecha 24 de diciembre de 2018, se requirió el aporte de información y documentación complementaria.

Que en fecha 31 de enero de 2019, de manera extemporanea se allegó respuesta a lo requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene transcurrió un término superior al plazo legal (24 de enero de 2019), sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal unico para el proyecto construcción de redes de media y baja tensión para la electrificación rural en diferentes veredas de los municipios de Manaure, La Paz y San Diego del departamento del Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente SGA-015-2018

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal del Consorcio LIIR Cesar 2017 con identificación tributaria No. 901092006-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

06 MAR 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. – Abogada Contratista
Expediente No SGA-015-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015